



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 06 .-

DALCAHUE, 02 de enero del 2020.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°111, de fecha 11 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 02.01.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Don Edgardo Favián Villegas Villegas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el **02.01.2020 al 29.02.2020**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Centro de **Costos 050502, Cuenta 21.04.004**. Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
 - Transparencia
 - Of. Partes
 - Control
 - Archivo
 - Interesado
- JSHS/CIVG/MASV/masv



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a **02 de enero del 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [REDACTED] y **Don Edgardo Favián Villegas Villegas**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] experto en actividades turísticas, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Edgardo Favián Villegas Villegas, realizará para la Ilustre Municipalidad los siguientes trabajos:

- Informador turístico en la comuna de Dalcahue, entrega de información de atractivos y destino turísticos e información sobre servicios de turismo de la comuna. Horario Sábado y domingo desde las 10:00 hrs hasta las 18:00 con una hora de almuerzo entre las 13:00 a las 14:00 hrs; y de martes a viernes desde las 15:00 hasta las 19:00 horas la primera semana, de 10:00 a 14:00 hrs la siguiente semana, y así sucesivamente, de forma alternada. Deberá entregar un informe de actividades mensuales que detalle nombre, sexo, edad y localidad de proveniencia del turista atendido diariamente.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **Edgardo Favián Villegas Villegas**, lo siguiente:

La suma mensual de \$270.000.- (Dos Cientos Setenta Mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito visado por el encargado de la Oficina de Turismo y aprobado por el DIDECO

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el **02.01.2020 hasta el 29.02.2020**, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Edgardo Favián Villegas Villegas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Edgardo Favián Villegas Villegas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Edgardo Favián Villegas Villegas**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



**EDGARDO FAVIAN VILLEGAS
VILLEGAS**

C.I.:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE